



**FISCALÍA PROVINCIAL DE BARCELONA
SECCIÓN DE PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS
CON DISCAPACIDADES Y TUTELAS**

Gran Vía de les Corts Catalanes, 111, Edificio C, 5ªPlanta
08014 – BARCELONA
Telef.- 93/554.92.63

Sr/Sra. Director/a,

En virtud de lo dispuesto en el artículo 3.7 de la Ley 24/2007, de 9 de octubre, por el que se modifica la Ley 50/1981, de 30 de diciembre, reguladora del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12.1 p) de la Lli 12/2007, de 11 de octubre, de Serveis Socials de Catalunya; artículo 6 de la Llei 21/2000, de 29 de diciembre, sobre els Drets d'informació Concernent a la Salut i l'Autonomia del Pacient i la Documentació Clínica, y el artículo 5.1. g) del Decret 176/2000, de 15 de mayo, de modificación del Decret 284/1996, d'Regulació del Sistema Català de Serveis Socials, **se pone en su conocimiento** que a partir de la fecha de recepción de la presente han de proceder a comunicar a la Fiscalía Provincial de Barcelona, Sección de Protección de las Personas con Discapacidad y Tutelas, las contenciones que por medios tanto físicos como farmacológicos se impongan a las personas ingresadas en el Centro del que usted es titular, tanto las anteriores a la presente comunicación como las posteriores.

La comunicación ha de acompañarse del informe médico firmado por el facultativo que la prescribe así como del consentimiento informado del familiar, tutor, representante legal o guardador de hecho, con la identificación del mismo, la firma, el nº de DNI y el grado de parentesco, en su caso.

Asimismo, una vez transcurridos seis meses desde que fue acordada la medida de inmovilización o restricción, se deberá poner en conocimiento de la Fiscalía su mantenimiento y así sucesivamente por periodos idénticos hasta que desaparezca el motivo que llevó a su adopción o sea sustituida por otra.

Barcelona,

Fdo. El Fiscal.

